



ANOTA

101

BOLETIN INFORMATIVO DE LA ASOCIACION DE NOTARIOS DE PUERTO RICO, INC.
APARTADO 62 HATO REY, P. R. 00919-0062 TEL. (809) 758-2773 FAX: 759-6703

NUMERO 1

AÑO 4

ENERO-FEBRERO 1990

JUNTA DE DIRECTORES ELIGE DIRECTIVA PARA AÑO 1990

El martes 9 de enero, La Junta de Directores de la Asociación de Notarios de Puerto Rico eligió al Lic. Francisco Vázquez Santoni Presidente de nuestra organización. La Directiva quedó integrada en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Lic. Francisco Vázquez Santoni

PRIMERA VICEPRESIDENTA

Lic. Delia Castillo de Colorado

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Lic. José R. Gómez Alegría

SECRETARIO

Lic. Dennis D. Martínez Colón

SECRETARIO AUXILIAR

Lic. Raúl J. Tous Bobonis

TESORERA

Lic. Cándida Rosa Urrutia

TESORERA AUXILIAR

Lic. Gloria M. Oppenheimer Keelan

DIRECTORES

Lic. Enrique Umpierre Suárez

Lic. Luis Ferrer Dávila

Lic. Wendell Colón

Lic. Ernesto Meléndez Pérez

Lic. Herman Cestero Rodríguez

Lic. Leopoldo Cabassa Saurí

DIRECTORA EJECUTIVA

Lic. Leila Sánchez

El licenciado Vázquez Santoni ocupó el cargo de Tesorero durante el pasado año. En sus expresiones de aceptación a la Junta, el nuevo Presidente, señaló que espera dar especial atención a los programas de Educación Continua y a fomentar las mejores relaciones entre todos los notarios de la isla y las instituciones privadas y gubernamentales afines a la profesión.

ACTIVIDADES INTERNACIONALES

8 - 11 de marzo de 1990

JORNADA NOTARIAL DEL CONO SUR
Punta del Este (Uruguay)

octubre 1990

V JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA
Asunción, Paraguay

21 a 27 de mayo de 1992

CONGRESO INTERNACIONAL DEL
NOTARIADO LATINO
Cartagena, Colombia

Tan pronto se reciba información relacionada con hoteles, cuota de inscripción y actividades programadas las publicaremos en el Boletín.

"EL NOTARIADO, PROFESION DE TRADICION Y DE FUTURO"

BOLETIN INFORMATIVO ANOTA
AÑO 1989
INDICE TEMATICO

ANOTA NUM.	TEMA
1	Notificación del Registrador de la Propiedad sobre Conflicto de Intereses entre el Mandante y el Mandatario. Lic. Angel R. Marrero
2	Los documentos privados bajo el art. 56 de la nueva Ley Notarial. Lic. Pedro Malavet Vega. Fideicomiso Personal Inter Vivos. Modelo de Escritura de Fideicomiso. Lic. Luis R. Cintrón.
3	Información que bajo FIRMA, FE Y SELLO DEL NOTARIO debe suministrarse al Registro de Poderes y Testamentos. El Contrato de Arrendamiento. Comentarios y modelo de Escritura inscribible en el Registro de la Propiedad.
4	Escritura de ampliación de Hipoteca, ya constituida, para garantizar una nueva obligación del deudor y consentimiento a tal ampliación por segundo acreedor hipotecario. Lic. Herman Cestero. Indices temáticos de los Boletines ANOTA para 1987 Y 1988.
5	Sucesiones - Testamento abierto Se incluye modelo de testamento y cláusulas particulares: cuando uno de los otorgantes no sabe o no pueda leer; cuando uno de los otorgantes fuera ciego o sordo, que no supiere leer y firmar; cuando cualquiera de los otorgantes no sepa o no pueda firmar; testador que no sabe firmar ni leer.
6	Modelo de cláusula de advertencia legal pertinente a ser hecha por el Notario a la luz de la Sección 3 de la Ley 11 de 8 de marzo de 1988, enmendatoria de la legislación sobre Zonas de Inundaciones. Lic. Ismael Molina. Sociedad Legal de Bienes Gananciales. Modelo de escritura de partición y adjudicación de bienes gananciales. Lic. Cándida Rosa Urrutia.
7	Albaceazgo: Procedimientos de aceptación de cargo. Modelos de Cartas Testamentarias.
8	Sucesión intestada: División de Gananciales y Partición. Modelos de Resolución Judicial sobre Declaratoria de Herederos, Instancia Solicitando la Inscripción de Derechos Reales a Favor de Herederos y Escritura de Liquidación de Sociedad de Gananciales y Partición y Adjudicación de Herencia.

****Servicio a los socios****

"Espacio privado en oficina de abogado con facilidades de espacio para secretaria con escritorio y silla disponible, conference room, biblioteca legal, sistema telefónico y fotocopiadora, sala-recepción. Oficina localizada en Edificio Banco de Ponce, piso 8, Pda. 18, Santurce. Favor comunicarse al Tel. 722-1471."

****EDUCACION CONTINUA****

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Colaboración de la Lic. Gloria M. Oppenheimer Keelan.

El Régimen de Propiedad Horizontal está reglamentado por nuestro Código Civil:

- A. Disposiciones Generales 31 LPRA 1291 a 1291(s)
- B. De la Escritura Pública sobre Propiedad Horizontal y su Inscripción en el Registro de la Propiedad 31 LPRA 1292 a 1292(m)
- C. Administración y Seguro 31 LPRA 1293 a 1293(k)
- D. Venta de Apartamiento y Foro Administrativo 31 LPRA 1294 a 1294(d)

Alguna jurisprudencia aplicable:

- Arce vs Caribbean Home Const. Corp., 1978, 108 DPR 225
- Lozada Ocasio vs Registrador, 1970, 99 DPR 435
- Consejo de Titulares vs Vargas, 1973, 101 DPR 579
- Pellón vs O'Clare, 1970, 98 DPR 692
- Costa Linda, Inc. vs Registrador 1980, 109 DPR 861
- De la Cruz vs Toro Sintés, 1982, 112 DPR 650
- Asoc. de Condómines vs Centro I, Inc. 1977, 106 DPR 185
- R. Mix Concrete vs R. Arellano & Co., 1981, 110 DPR 869
- Asoc. Condómines vs Seguros Arana, 1977, 106 DPR 133
- Asoc. Condómines vs Naveira, 1977, 106 DPR 88
- First Fed. Sav. vs Asoc. Condómines, 1983, 114 DPR 426

Les recordamos que la escritura publicada en este número de ANOTA como ANEJO I es sólo un modelo esquemático y recomendamos la lectura de la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal y la jurisprudencia aplicable antes de otorgar una escritura sometiendo algún bien inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal.

En el próximo Boletín ANOTA publicaremos un modelo de Reglamento para el Condominio.



**LEGISLACION
LEYES
REGLAMENTOS**



ESCRUTINIO LEGISLATIVO, INC.
Mona L. Gordon
Presidenta

ESCRUTINIO

P.O. Box 5803
San Juan, Puerto Rico 00906
Tel. (809) 721-1349

-----NUMERO
-----ESCRITURA MATRIZ DE DEDICACION AL-----
-----REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL-----

---En la ciudad de , Puerto Rico, a los
días del mes de de mil novecientos (19).

-----ANTE MI-----

-----COMPARECE-----

---DE UNA SOLA PARTE:
(de aquí en adelante denominada "La Propietaria"),

-----DOY FE-----
(Insertar cláusula correspondiente)

-----EXPONE-----

---PRIMERO: La Propietaria es dueña en pleno
dominio de la siguiente parcela de terreno ("la
Propiedad"):-----
(Describir propiedad)

---Inscrita al folio...

-----TITULO Y CARGAS-----

--SEGUNDO: La Propietaria adquirió la Propiedad
mediante ...

---La Propiedad está afecta a los siguientes
gravámenes:-----

----() Régimen de Propiedad Horizontal que se
constituye por esta escritura.-----

-----EL PROYECTO-----

---TERCERO: En la Propiedad, la Propietaria ha
construido un complejo de edificios de concreto y
bloques de hormigón que será conocido como CONDOMI-
NIO . La descripción general del Con-
dominio consta detalladamente en el párrafo SEPTIMO
de esta escritura.-----

---Cada uno de los apartamentos del condominio
forma una unidad individual, delimitada, separada e
independiente de las otras, cada una con su propio
acceso o salida a la vía pública, bien directamente
o a través de un elemento común que conduzca a
dicha vía, susceptible cada una de estas unidades
de pertenecer en propiedad a una o más personas a
quienes habrán de ser vendidas, las cuales adquiri-
rán un derecho de propiedad particular y exclusivo
sobre la unidad respectiva y una participación con
los demás titulares, en los elementos comunes neces-
arios para el adecuado uso y disfrute de cada uni-
dad, todo ello conforme con las disposiciones de la
Ley de Propiedad Horizontal Número Ciento Cuatro
(104) de veinticinco (25) de junio de mil novecien-
tos cincuenta y ocho (1958), según enmendada.-----

---DEDICACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL---

---CUARTO: La Propietaria por la presente hace
declaración expresa de someter, y por la presente
somete, el proyecto antes descrito denominado

Condominio a la Ley de Propiedad Horizontal y cualesquiera otras leyes sobre la materia, y lo organiza en un régimen de propiedad horizontal el cual se regirá por las disposiciones de dichas leyes, por esta escritura y por el reglamento adoptado para el mismo que se hace formar parte de esta escritura como Exhibit A y por los acuerdos válidos que puedan ser adoptados por el Consejo de Titulares y Junta de Directores del Condominio.-----

---A los fines de cumplir con las disposiciones establecidas en la referida Ley, el compareciente hace constar que el solar y edificios de apartamentos que aquí queda organizado en régimen de propiedad horizontal constan en los planos debidamente aprobados para el mismo y preparados por los arquitectos . Copias completas de estos planos serán debidamente presentados, conjuntamente con la primera copia certificada de esta escritura, en el Registro de la Propiedad correspondiente.-----

---DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS COMUNES GENERALES---

---QUINTO: Los elementos comunes generales del condominio se relacionan a continuación:-----

Ver disposiciones de 31 LPRA 1291 (i)

---Los anteriores elementos comunes generales son poseídos en común por todos los condómines y podrán usarse para los fines a los que se dedican sin que se menoscaben los derechos legítimos de otros condómines.-----

----DESCRIPCION DE ELEMENTOS COMUNES LIMITADOS----

---SEXTO: Los elementos comunes limitados del Condominio, destinados al uso de uno o más apartamentos con exclusión de los demás, son los siguientes:-----

Ver disposiciones de 31 LPRA 1291 (j)

---() Cualquier área que no caiga bajo la definición de elementos comunes limitados se considerará parte de los elementos comunes generales.-----

-----DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS PRIVADOS-----

---SEPTIMO: Los elementos privados del condominio destinados al uso exclusivo de un titular son los siguientes:-----

(Describir cualquier elemento que vaya a ser privado tales como algún estacionamiento, etc.)

---() Los apartamentos o unidades individuales, los cuales se usarán exclusivamente para fines residenciales y los cuales se describen en el párrafo OCTAVO de esta escritura.-----

-----DESCRIPCION GENERAL DEL CONDOMINIO-----

---OCTAVO: El Condominio está ubicado en un solar que tiene una cabida de aproximadamente metros cuadrados.-----

---Consta de edificios (incluir materiales de construcción Ej. cemento y bloques) de plantas cada uno conteniendo apartamentos

en cada planta para un total de apartamentos que serán usados con fines residenciales únicamente.---

--El área de construcción de los edificios es de aproximadamente de pies cuadrados, equivalentes a metros cuadrados, según se detallará más específicamente más adelante.-----

---El Condominio fue construido conforme al Permiso de Construcción emitido en el caso número emitido por la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico con fecha de de de mil novecientos .-----

---En relación con el solar donde ubica el Condominio , tienen su fachada orientada hacia el NORTE el edificio identificado ; hacia el SUR, los edificios identificados ; y hacia el OESTE, los edificios identificados .--

---El acceso al Condominio desde la calle es a través de la entrada que está localizada en el lado del proyecto en la Avenida .-----

---Dentro del solar mencionado se encuentra el área de estacionamiento que se compone de espacios de estacionamiento para los apartamentos, siendo todos descubiertos al aire libre, así como áreas verdes y recreativas, jardines, área para la basura, área de piscina, espacio para los contadores y metros de agua y electricidad, áreas para peatones y área de circulación para vehículos de motor.-----

---La descripción de cada uno de los edificios es como sigue:-----

[Describir el(los) edificio(s) que componen el Régimen de Propiedad Horizontal]

-----DESCRIPCION DE LOS APARTAMENTOS-----

---El Condominio consta de apartamentos, identificados como . Cada apartamento tiene asignado dos espacios de estacionamiento, identificados igual al apartamento, los cuales no podrán ser transferidos o gravados en forma alguna, excepto junto con el apartamento al cual fueron asignados.-----

---La descripción de cada uno de los apartamentos y de los espacios de estacionamientos asignados, es como sigue:-----

(Describir todos los apartamentos.)

(Se describe uno como ejemplo)

---"URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento---
Número -----

---Apartamento residencial de forma irregular localizado en planta del Condominio situado en , Barrio Sabana Llana, del término municipal de Río Piedras, Puerto Rico.-----

---El área aproximada es de
() pies cuadrados, equivalentes a
() metros cuadrados.-----

---Son sus linderos, por el NORTE, en cuarenta y dos pies once pulgadas (44'11") con

; por el SUR, en cuarenta y dos pies once pulgadas (42'11") con ; por el ESTE, en treinta y cinco pies una pulgada (35'1") con ; por el OESTE, en treinta y cinco pies una pulgada (35'1") con

---La puerta de entrada de este apartamento está situada en su lindero Sur.-----

---Consta de sala-comedor, cocina, balcón, tres (3) dormitorios y dos (2) baños.-----

---Le corresponden () espacios de estacionamiento identificados

---Este apartamento tiene una participación de punto ochocientos nueve (.809%) por ciento en los elementos comunes del Condominio."-----

-----ADMINISTRACION-----

---NOVENO: La administración inicial del Condominio se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en esta escritura, y en el Reglamento.-----

---DECIMO: La Propietaria asumirá la administración inicial del Condominio con todos los poderes y derechos que confiere e impone la Ley de Propiedad Horizontal, esta escritura y el Reglamento, y traspasará la Administración al Consejo de Titulares de la siguiente manera:-----

-----a. Una vez que se hayan vendido apartamentos cuyo porcentaje de participación ascienda a más del cincuenta por ciento (50%), la Propietaria convocará a una reunión extraordinaria de los titulares, donde se elegirá la Junta de Directores.-----

-----b. La Propietaria traspasará la administración a la Junta de Directores, haciéndole entrega de los fondos y de los libros de cuentas de la comunidad que tenga en su poder, si alguna.-----

-----CONDICIONES RESTRICTIVAS-----

---DECIMO PRIMERO: El uso de los apartamentos y de las áreas o elementos comunes está sujeto a las reglas y restricciones contenidas en el Reglamento que se hace formar parte de esta escritura matriz, y más específicamente, los Capítulos Octavo (VIII) y Noveno (IX) de dicho Reglamento.-----

-----OTRAS DISPOSICIONES-----

---DECIMO SEGUNDO: El título e interés de cada titular de un apartamento individualizado en las áreas, facilidades y elementos comunes generales y su participación en los derechos, ganancias y gastos comunes de las antedichas áreas, facilidades y elementos comunes es equivalente al porcentaje que representa la superficie de cada unidad o apartamento individualizado en la superficie de la totalidad de todas las unidades o apartamentos individualizados, según se relacionan a continuación.-----

-----PARTICIPACION DE CADA APARTAMENTO-----
-----EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONDOMINIO-----

---El área total de los apartamentos o unidades de vivienda es de aproximadamente pies cuadrados equivalentes a metros cuadrados.-----

---La suma total del porcentaje de participación de los apartamentos en los elementos comunes del Condominio es de cien por ciento (100%), siendo la participación de los apartamentos en los elementos comunes del Condominio como sigue: Los apartamentos tienen una participación de por ciento (%) cada uno en los elementos comunes del condominio; los apartamentos tienen una participación de por ciento (%) cada uno en los elementos comunes del condominio.-----

---DECIMO TERCERO: Los elementos comunes generales se mantendrán en estado de indivisión forzosa y los condómines se obligan a no entablar acción de partición o división.-----

---DECIMO CUARTO: El porcentaje que representa el interés proporcional de cada titular en los elementos comunes generales y facilidades del condominio y su participación en las ganancias y gastos comunes no podrá ser variado sin la anuencia de los titulares que representen la totalidad de las unidades del complejo, expresado en escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.--

---DECIMO QUINTO: El interés indiviso en las áreas y facilidades comunes generales no será separado de la unidad a la cual pertenece y se estimará transmitido, gravado y/o liberado con la unidad aún cuando no sea descrito en la escritura de venta o hipoteca o de cualquier otra naturaleza que se otorgare.-----

---DECIMO SEXTO: Todo propietario de uno o más apartamentos, presente o futuro, (también llamado en adelante "titular"), todo ocupante por cualquier concepto de una unidad del Condominio o cualquier persona que pueda utilizar las facilidades del mismo en cualquier concepto, están y estarán sujetos a las cláusulas de esta escritura, y al Reglamento del Condominio, así como a las decisiones y/o acuerdos válidos adoptados por el Consejo de Titulares y la Junta de Directores y la mera adquisición o utilización de cualquier unidad, en cualquier concepto significará la aceptación y acatamiento de esta escritura, Reglamentos y/o acuerdos antes referidos.-----

---DECIMO SEPTIMO: Ningún titular podrá eximirse de su obligación de participar en los gastos comunes en la forma y proporción establecida en esta escritura para su unidad particular, mediante su autolimitación del uso o disfrute de algunos o todos los elementos comunes o por abandono de su unidad.-----

---DECIMO OCTAVO: Si la propiedad objeto de este Régimen de Propiedad Horizontal es total o sustancialmente destruída o perjudicada, la reparación, reconstrucción o reposición de la propiedad se hará de acuerdo con la Ley Número Ciento Cuatro (104), de veinticinco (25) de junio de mil novecientos

cincuenta y ocho (1958), según enmendada, mejor conocida como la Ley de Propiedad Horizontal, excepto según pueda ser convenido en contrario por acuerdo unánime de todos los condómines.-----

---DECIMO NOVENO: En tanto la Propietaria sea titular de una o más de las unidades del Condominio, estará sujeta a las cláusulas de esta escritura y del Reglamento.-----

---VIGESIMO: La dedicación y sumisión de la Propiedad al Régimen de la Propiedad Horizontal mediante la presente escritura no podrá ser enmendado sin el consentimiento unánime de todos los titulares y en caso de revocación será necesario, en adición al consentimiento unánime de todos los titulares, el consentimiento de todos los acreedores hipotecarios de todas las hipotecas que graven la propiedad, debidamente expresado en instrumento público.-----

---VIGESIMO PRIMERO: El Condominio en su totalidad así como cualquier estructura accesoria y el equipo existente para beneficio común que forma parte de la Propiedad, será asegurado como una sola unidad contra los riesgos de fuego, huracán, terremoto, explosión, etc., mediante un seguro global que deberá obtener la Junta de Directores. Los condómines se distribuirán proporcionalmente los costos de las primas de dicho seguro, que será en la forma y por la suma satisfactoria al acreedor hipotecario de la primera hipoteca que cubre los apartamentos.-----

---Cualquier condómine o cualquier acreedor hipotecario que adelante las cantidades necesarias para el pago de dicha prima de seguro tendrá derecho a recobrar las mismas, con el interés máximo autorizado por ley, de los condómines que no hayan pagado su parte proporcional de la referida prima de seguro.-----

---El comprador y el vendedor de cualquier unidad serán mancomunada y solidariamente responsables por el pago de cualquier suma que se adeude a la fecha de la transferencia de la unidad por razón de prima de seguro y/o gastos generales de mantenimiento.-----

---Cualquier persona natural o jurídica que adquiera una unidad en el Condominio comprará sujeto a la obligación de pagar las primas de seguro, los gastos generales de mantenimiento y las otras condiciones que se proveen en esta escritura y en el Reglamento.-----

---VIGESIMO SEGUNDO: La prima del seguro global será una erogación común para ser pagada mediante imposiciones mensuales fijadas por el Consejo de Titulares y dichos pagos serán conservados en una cuenta de plica separada (escrow) del Condominio y será usada solamente para el pago de la prima del seguro global de la propiedad a medida que se va venciendo el pago de las primas.-----

---VIGESIMO TERCERO: Cada titular deberá ejecutar, a sus únicas expensas, las obras de mantenimiento, reparación, limpieza, seguridad y mejoras de su unidad, sin perjudicar el uso y disfrute legítimo de los demás titulares. El mantenimiento de las ventanas y puertas exteriores de cada apartamento correrá por cuenta del titular del apartamento,

pero éste no podrá cambiar ni alterar el exterior de la fachada, ni decorar o cambiar las paredes, puertas o ventanas exteriores con colores o tonalidades distintas a las del conjunto. El mantenimiento de todas las verjas, incluyendo las que separan los patios individuales, correrá por cuenta del Condominio.-----

---VIGESIMO CUARTO: En la forma expuesta, se dejan constituidas y sometidas al Régimen de la Propiedad Horizontal todas y cada una de las unidades que componen el Condominio las cuales podrán transmitirse o gravarse individualmente y ser objeto de toda clase de actos jurídicos, con independencia del inmueble en total, en la forma establecida por la Ley Número Ciento Cuatro (104) del veinticinco (25) de junio de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), según enmendada y demás leyes aplicables.-----

---VIGESIMO QUINTO: La Propietaria, en los términos expuestos, deja sometidos y organizados en Régimen de Propiedad Horizontal el solar y los edificios descritos y sus anexos, accesorios, usos y comodidades, de acuerdo con esta escritura y con el Reglamento antes mencionado.-----

---VIGESIMO SEXTO: La Propietaria solicita del Señor Registrador de la Propiedad que inscriba esta escritura en la finca matriz y abra a cada uno de sus apartamentos que constituyen este régimen su correspondiente Registro Filial, todo bajo las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal y de la Ley Hipotecaria.-----

-----VALOR DE LA PROPIEDAD-----

---VIGESIMO SEPTIMO: El valor total del Condominio determinado por un tasador autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico es la suma de . Una copia de la certificación a esos efectos será unida a la primera copia certificada de esta escritura como "Exhibit B", y se usará como base para determinar los derechos a pagarse por la inscripción del Condominio en el Registro de la Propiedad.-----

---VIGESIMO OCTAVO: La falta de cumplimiento de un titular de un apartamento con los términos de esta Escritura Matriz, del Reglamento o la Ley, dará derecho a los demás titulares y/o al Consejo de Titulares a solicitar cualquier compensación en ley, y si el Consejo se viera obligado a demandar a un titular por dicho incumplimiento, tendrá derecho al reembolso de gastos de abogado razonables y costas, lo que el titular se compromete a pagar.---

---VIGESIMO NOVENO: Las disposiciones de esta Escritura Matriz y el Reglamento deberán interpretarse liberalmente con el propósito de que se lleve a cabo un plan uniforme para el desarrollo y operación del Condominio.-----

---TRIGESIMO: De declararse nula cualquier disposición de la Ley de Propiedad Horizontal de Puerto Rico, o de esta Escritura Matriz o su Reglamento, la validez de las demás disposiciones de dichos documentos y su aplicación no se afectará por ello.

-----ACEPTACION-----

(Aceptación y advertencias legales pertinentes.)
(Otorgamiento, lectura y fe notarial)
(Firmas, iniciales, sellos, etc.)

NOTA IMPORTANTE

ESTE MODELO SE PUBLICA A ESPACIO SENCILLO. AL REDACTAR SUS DOCUMENTOS, RECUERDEN QUE DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS FORMALES PARA INSTRUMENTOS PUBLICOS REGLAMENTADOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ADVERTENCIA: ESTE MODELO ES SOLAMENTE UNA GUIA PARA LA REVISION, ADAPTACION Y APROBACION DEL NOTARIO.

ASOCIACION DE ABOGADOS DE PUERTO RICO
ESTADO DE
PUERTO RICO, YR 00980



ASOCIACION DE NOTARIOS DE PUERTO RICO

APARTADO 62

HATO REY, PUERTO RICO 00919



0005
Lcdo. Walter G. McConnell
G.P.O. Box 4225
San Juan, PR 00936